

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
UNIDAD DE TRANSPARENCIA & LOBBY

Ñuñoa, 05 de Agosto de 2024

Solicitud de Acceso a la Información N° MU186T0006113

Señor

Rodrigo Marín Marín

Solicitud:

A- Solicito todas las contrataciones de empresas, consultoras o personas naturales vía trato directo desde el año 2021 a julio de 2024, con los respectivos antecedentes que justifiquen el respectivo trato directo, decretos o resoluciones que la aprueban y en general todo los actos administrativos de los tratos directos realizados por la municipalidad desde enero de 2021 a julio de 2024.

B- Por otro lado, solicito nomina de todos los programas sociales de la municipalidad, beneficios sociales y nomina de las entidades, organizaciones o personas a quien se les entrego el beneficio con sus respectivos montos y antecedentes que justifique la asignación de dicho fondo.

C- Por otro lado, solicito la nomina de de funcionarios a quien se les asigno horas extras, porcentaje de horas asignadas con los respectivos actos administrativos que aprueben el pago de dichas horas con los respectivos montos.

D- Por otro lado, todos los procedimientos, instructivos u otro documento vigente, con los respectivos actos administrativos que lo aprueben y que regulen las siguientes materias:

- 1) Transferencias a entidades privadas,
- 2) Adquisiciones,
- 3) Entrega de subsidios , subvenciones o beneficios que regulen la entrega de fondos a personas naturales, jurídicas sean estas públicas o privadas.

Considerando:

- A. El artículo 21, número 1, letra c) de la Ley de Transparencia, que establece la causal denominada distracción indebida, y permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de requerimiento de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios o funcionarias del cumplimiento regular de sus labores habituales;
- B. El Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que en el

artículo 7 Causales de secreto o reserva señala que, “las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, serán las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

- C. La Resolución Exenta N°491, de 9 de diciembre de 2022, que establece los factores institucionales, técnicos y humanos, normativos, y característicos de la solicitud.
- D. Que la Unidad de Transparencia y Lobby (UTL) solo cuenta con una jefatura profesional y un administrativo, y ha estado con dificultades desde 2023, cuando la jefatura tuvo que ausentarse por una licencia médica prolongada.
- E. Que a partir de la anterior situación, se trasladó un profesional desde el departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, para mantener la continuidad de servicio en materias de transparencia activa y pasiva.
- F. Que actualmente la UTL cuenta con 3 funcionarios, una jefatura, un profesional y un administrativo.
- G. Que desde la fecha día 22 de mayo de 2024, uno de los funcionarios se encuentra con licencia médica.
- H. Que la funcionaria ausente ha ejercido funciones en transparencia municipal desde enero de 2018, siendo la persona con más experiencia en estas temáticas del equipo.
- I. Que, en comparación a la misma fecha del año pasado, se han registrado el ingreso de 433 solicitudes de acceso a la información, vale decir, 88 solicitudes más que el año año.
- J. Que la preparación de la información a entregar incumbe a distintas direcciones, tales como Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Gestión de Personas y Dirección de Administración y Finanzas.
- K. Que las tareas asociadas a la letra A de la solicitud son: (1.) la separación de los decretos alcaldicios publicados entre 2021 y julio de 2024 ; (2.) La búsqueda de los decretos que aprobaron contratación por trato directo; (3.) Generar un archivo consolidado respectivos decretos; (3.) La notificación a terceros de todas las respuestas de solicitudes, luego esperar de respuesta y diferenciar las que sí fueron autorizadas de las que no; (4.) La revisión de los decretos y sus antecedentes; (5.) El tarjado de datos personales asociados a nombres, domicilios, números de cédula de identidad, correos electrónicos o teléfonos y condición de salud de los usuarios del servicio que consten los decretos; (6.) Proceder a

la revisión de las respuestas en el contexto de la solicitud y ser analizadas junto a algún abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica, así como proceder a su calificación jurídica, para aplicar debidamente el principio de divisibilidad que consagra la Ley de Transparencia.

- L. Que en cuanto a funcionarios o funcionarias para el presente caso: la I. Municipalidad de Ñuñoa cuenta con dos funcionarios de la UTL dedicados a materias de transparencia y acceso a la información pública que tiene la competencia necesaria para atender la solicitud de información debido a las tareas que se mencionan en el punto L.
- M. Que, para los efectos de cumplir a cabalidad con dicho requerimiento resulta necesario destinar extraordinariamente con dedicación exclusiva a un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas, debido a las cargas y tareas que implica; funcionario que no cumple labores dedicadas a transparencia, pero que cuenta con experiencia en la revisión de documentos, en virtud de una similar sus labores cuando fue administrativo de la Administración Municipal.
- N. Que, responder a la solicitud de información realizada conllevará, a nuestro juicio, no solo el traslado de un funcionarios, sino la reasignación de funciones que son de la UTL a un profesional de la Administración Municipal, en una jornada parcial de 4 horas diarias, que, a su turno, deberá dejar de realizar algunas de sus funciones habituales correspondientes a la otorgación de permisos de Bien Nacional de Uso Público. Este funcionario, será destinado a responder la solicitud, incluyendo la búsqueda, revisión, notificación a terceros y tarjado de datos personales.
- O. Que sin perjuicio que las contrataciones de empresas, consultoras o personas naturales vía trato directo que se encuentran establecidas en el artículo 8 de la Ley N°19.886, son aprobadas por decreto alcaldicio, y por lo tanto, publicadas en el [Portal de Transparencia Activa de la I. Municipalidad de Ñuñoa](#). La realización de las tareas de búsqueda de decretos alcaldicios publicados que aprobaron contratación por trato directo, incluyendo la revisión, notificación a terceros y tarjado de datos personales, correspondientes a los publicados, entre las fechas 01 de enero de 2021 y 30 de julio de 2024, por dos funcionarios del área de transparencia y acceso a la información, dedicados a tiempo completo en jornadas de trabajo de 8 horas de lunes a viernes, tomará un total aproximado de 8 semanas o su equivalente en 40 días hábiles, lo que considera una dedicación exclusiva desde el 05 de julio hasta el día 02 de septiembre del presente año.
- P. Que en un escenario alternativo, incorporando, vía reasignación de funciones, a 2 funcionarios para su trabajo en la respuesta a la solicitud de acceso a la información N°MU186T0006113, en conjunto con los funcionarios del UTL ya indicados, estimamos que este trabajo de revisión, notificación a terceros y tarjado de datos personales, junto con las demás tareas, tomaría aproximadamente 30 días hábiles, reduciendo el tiempo original en aproximadamente 10 días hábiles. De esta forma, para dar respuesta satisfactoria a la solicitud de acceso a la información efectuada por el solicitante, el servicio requeriría, al menos, 1 mes, considerando en ello tanto la dotación dedicada

exclusivamente a temas de transparencia, como aquellos funcionarios que efectivamente podrían ser reasignados para esta tarea.

- Q. Que se estima que para poder dar cumplimiento a la solicitud, conforme el plazo máximo legal establecido en la Ley de Transparencia en su artículo 14, se requerían al menos, 6 funcionarios con dedicación exclusiva en jornadas de 8 horas diarias, de lunes a viernes, lo cual implica 2 funcionarios adicionales a aquellos con los que hoy cuenta la institución, considerando en ese cálculo tanto los funcionarios con dedicación exclusiva, como los reasignados.
- R. Que respecto de estas labores, no existe capacidad institucional para que otros funcionarios asuman las labores, por tanto, durante este periodo, la UTL de la municipalidad dejará de realizar las funciones de: actualización del Portal de Transparencia activa; revisión y respuesta de solicitudes de acceso a la información; revisión de antecedentes para responder amparos.
- S. Finalmente, se advierte que no se cuenta con la capacidad del traslado de funcionarios, debido a que durante el segundo semestre en la Dirección de Administración y Finanzas se atiende al público que debe pagar la segunda cuota de patentes comerciales, y las solicitudes de Bien Nacional de Uso Público también se mantienen constantes en el tiempo.

RESPUESTA:

Se resuelve que se accede a la entrega parcialmente de la información:

1. Respecto del punto A de la solicitud, se informa que atendido a que a juicio de esta entidad edilicia, concurren los criterios establecidos para fundar la *causal de reserva* establecida en el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley de N°20.285 Sobre acceso a la información pública y lo señalado el artículo 4 de la Resolución Exenta N°491, de 9 de diciembre de 2022, en especial a lo relativo a informar un elevado número de de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios o funcionarias del cumplimiento regular de sus labores habituales, una vez revisado el cruce de factores mencionados en el considerando de la presente respuesta y la carga de la solicitud de acceso a la información N°MU186T0006113, por tanto, se deniega la entrega de la información.
2. Respecto del punto A de la solicitud, se informa que los decretos se encuentran publicados en el [Portal de Transparencia Activa de la I. Municipalidad de Ñuñoa](#) , ítem 07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos otros), apartado de Decretos Históricos.
3. Respecto del punto B de la solicitud, se informa que la nómina de los programas sociales se encuentra publicada en el [Portal de Transparencia Activa de la I. Municipalidad de Ñuñoa](#) , ítem 09. Subsidios y beneficios.
4. Respecto del punto C, se informa que las horas extraordinarias de los y las funcionarias se encuentran publicadas en el [Portal de Transparencia Activa de la I. Municipalidad de Ñuñoa](#), en el ítem 04. Personal y Remuneraciones, en la columna denominada "Montos y horas extraordinarias festivas".
5. Respecto del punto D, se informa que todos reglamentos municipales se encuentran publicados en el [Portal de Transparencia Activa de la I. Municipalidad de Ñuñoa](#), ítem 02. Potestades y Marco Normativo, [apartado de Marco Normativo](#).